

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de agosto l de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220002600

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Negar solicitud de emplazamiento del demandado.*
- 2. Requerir a la parte actora para que procure efectuar la notificación del mandamiento de pago a la dirección física del demandado, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.*

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--

